CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 011 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA Y PREVENZA IPS S.A.S.

CONTRATISTA:	**COMPAÑÍA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S – CLIPSALUD IPS** NIT. 900.304.743 - 4 R.L. **VICTOR ALIRIO ESPINOSA TRIANA** C.C. 14.205.200 de Ibagué, Tolima
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICO – OCUPACIONALES DE INGRESO, RETIRO, PERIÓDICOS, POST-INCAPACIDAD, ASÍ COMO DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES DE PUESTOS DE TRABAJO Y DE SALUD A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA.
VALOR	**VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. MCTE ($20.413.333) IVA INCLUIDO** .
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos **EDWIN ALEXIS SEGURA ARTUNDUAGA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.200.579, expedida en Garzón Huila, mayor de edad y vecino de éste Municipio, actuando en calidad de Secretario General de la Contraloría Departamental del Huila debidamente posesionado mediante acta de posesión del 13 de enero de 2026, facultado para celebrar el presente contrato en virtud de delegación de la ordenación del gasto contenida en la Resolución No. 705 de 2025, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, quien para los efectos de este CONTRATO se viene denominando **LA CONTRALORÍA,** por una parte; y por la otra, la **COMPAÑÍA LÍDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S. CLIPSALUD IPS**, identificada con el NIT:900.304.743-4 y quien está representado legalmente por VICTOR ALIRIO ESPINOSA TRIANA identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.205.200 expedida en la ciudad de Ibagué T, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, consignado en las siguientes cláusulas, previo el procedimiento de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Regulado por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2017, ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, habiendo acreditado el contratista su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar este contrato; previas las siguientes consideraciones de acuerdo a lo consagrado en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015: **1.** Que el artículo 3° de Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los

administrados que colaboran con ellas en la consecución de los fines. **2.** Que la Secretaría General elaboró los Estudios Previos, atendiendo los principios y procedimientos establecidos en las leyes 80 del 993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015. **3.** La Contraloría Departamental del Huila adelantó la CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IP-009-2026, con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el estudio previo y con base en la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, en el respectivo informe de evaluación, celebrará el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, y en todo caso por lo contenido en los estudios y documentos previos así como la invitación pública:**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICO – OCUPACIONALES DE INGRESO, RETIRO, PERIÓDICOS, POST- INCAPACIDAD, ASÍ COMO DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES DE PUESTOS DE TRABAJO Y DE SALUD A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA. **PARÁGRAFO**: En virtud del objeto a ejecutar el contratista deberá dar cumplimiento a cada una de las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso de selección. La Contraloría Departamental del Huila, requiere la prestación del servicio para la práctica de exámenes médicos para ingreso, retiro y periódicos ocupacionales y pos-incapacidad, que incluyan:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	Optometría	UND
2	Audiometría	UND
3	Cuadro Hemático	UND
4	Perfil Lipídico	UND
5	Glicemia	UND
6	Electrocardiograma (funcionario mayor a 50 años)	UND
7	Examen psicosensométrico (conductores Resl. 1565/2014)	UND
8	Evaluación médica periódica Ocupacional con énfasis osteomuscular.	UND
9	Evaluación médica post-incapacidad	UND
10	Informe Diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores.	UND
11	Evaluación médica por retiro	UND
12	Evaluación médica por ingreso	UND
13	Evaluación médica por cambio de ocupación	UND
14	Estudio de puesto de trabajo	UND
15	Examen Médico Ocupacional con énfasis en manipulación de alimentos (KOH de uñas, Coprológico, Frotis de Garganta).	UND
16	Aplicación de la batería de Riesgos Psicosocial e informe de los resultados con la respectiva socialización a la entidad.	UND

El diagnóstico de salud contratado debe contener como mínimo, lo siguiente:

1. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.
2. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y

los resultados objetivos analizados mediante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
3. Sintomatología reportada por los trabajadores.
4. Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
5. Diagnóstico encontrado en la población trabajadora
6. Análisis y conclusiones de la evaluación médica.

NOTA 1: Es importante aclarar, que la entidad se encuentra surtiendo el procedimiento de vinculación de funcionarios producto de las vacancias que se han presentado por los funcionarios que se han retirado del servicio, por disfrutar su pensión de vejez y licencias toda vez que la planta autorizada para la Contraloría Departamental del Huila será la informada por el supervisor. **NOTA 2:** Consecuente con la nota anterior, respecto del ítem correspondiente a los exámenes de ingreso, retiro y por cambio de ocupación, se deberá tener en cuenta que, al momento de la práctica de estos exámenes, es posible que se puedan combinar entre uno y otro, es decir, si se han agotado los de ingreso se podrá utilizar los de retiro o por cambio de ocupación. Es de aclarar que esta condición es exclusiva para este ítem.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. 2. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.3. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la entidad. 4. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 5. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato. 7. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la entidad por el incumplimiento del Contrato. 8. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en la oferta.9. Asumir los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del Contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.10.Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato, siempre que los mismos sean imputables al Contratista**. Obligaciones específicas:** 1. Practicar los exámenes médicos para ingreso, retiro, periódicos ocupacionales, pos-incapacidad y por cambio de ocupación que incluyen: Examen médico ocupacional de Optometría, (todos los cargos) audiometría (todos los cargos), cuadro hemático (todos los cargos), perfil lipídico (todos los cargos), glicemia (todos los cargos), electrocardiograma, (a funcionarios con edad mayor a 50 años) examen psicosensometrico (conductores), Evaluación médico ocupacional con énfasis osteomuscular (todos los cargos), Diagnostico Riesgo Psicosocial Batería, Elaboración de Profesiograma, Evaluación médica por cambio de Ocupación, así mismo se requiere un diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores. 2. Las evaluaciones médicas ocupacionales se

realizarán a través de un médico especialista en salud ocupacional, con licencia vigente. 3. Informar a cada paciente de los resultados de los exámenes dejando la respectiva constancia de su recibo. 4. Una vez practicadas las evaluaciones médicas u exámenes clínicos, la copia de los mismos y del concepto debe ser entregado inmediatamente al servidor, el original del concepto deberá ser remitido inmediatamente a la Oficina de talento humano o quien haga sus veces de la Contraloría Departamental del Huila. Cuando se trate de exámenes especializados, los resultados deberán ser entregados, a los dos días hábiles siguientes de haber sido practicado, con el concepto respectivo). 5. Remitir el resultado de los exámenes a la Entidad. 6.Garantizar durante el plazo de ejecución la disponibilidad del personal médico y profesional debidamente acreditado mediante fotocopia de la tarjeta profesional y del RETHUS o su equivalente. 7. Elaborar el Diagnóstico de condiciones de Salud de los funcionarios de la entidad, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007. 8. En caso de diagnosticar enfermedad común o profesional, el médico debe remitir al trabajador a la EPS, para la atención que se requiera e informar de manera inmediata a la Entidad. 9. El examen médico de ingreso debe permitir elaborar un diagnóstico general de las condiciones de salud del trabajador, que viabilice establecer que el aspirante se encuentre en condiciones aptas para ejercer el cargo. 10. La evaluación médica de egreso debe establecer y describir las condiciones de salud en que se encuentra el trabajador al momento del retiro de la Entidad. 11. Los exámenes de ingreso y egreso deberán ser practicados en la ciudad de Neiva, en consultorio que para tal efecto establezca el contratista. 12. Los exámenes médicos periódicos ocupacionales, en caso de ser ordenados, deberán ser practicados en el lugar previamente acordado con la Contraloría Departamental del Huila. 13. Colaborar con la Entidad para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de servicio como sanitarias y se atiendan las especificaciones técnicas propuestas en este estudio previo. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieran presentarse. 15. Garantizar la calidad de los servicios a suministrar y responder por ello. 16. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretenden obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones. 17. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 18. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 19. Atender las observaciones de la dependencia que ejerce el control y vigilancia del contrato. 20. Presentar los informes pertinentes por los trabajos realizados, entregando información periódica de la ejecución física y financiera del contrato. 21. Entregar copia de los documentos o materiales a la Entidad, producto del cumplimiento del objeto del contrato, cuando la naturaleza de este, así lo amerite. 22. El contratista deberá garantizar que la calidad de los bienes entregados sea calificada. 23. Encontrarse registrado en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II. 24. Cumplir con los manuales y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente para la plataforma SECOP II. 25. Hacer entrega del certificado de la custodia de las Historias Clínicas. 26. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA:** 1. Cancelar al contratista en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato, previa ejecución a satisfacción. 2. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. 5. Colaborar con el contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. 6. Recibir los bienes a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantáis a que hubiere lugar. 8. Las demás que conforme a la ley le correspondan**. CLÁUSULA CUARTA. - VALOR**

DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. MCTE ($20.413.333) IVA INCLUIDO** . **PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan los bienes y servicios contratados, conforme a la oferta presentada por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los bienes y/o servicios efectivamente suministrados durante el plazo de ejecución, liberando a favor de la CONTRALORÍA la suma no ejecutada. **PARÁGRAFO 3:** El contrato deberá ejecutarse con base en los precios ofertados. Los documentos de la oferta y del proceso de selección hacen parte integral de este contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La Contraloría Departamental del Huila, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: pago parciales, cuyo valor corresponderá a los servicios efectivamente suministrados a la entidad, recibidos a satisfacción por la supervisión, hasta completar el valor total presupuestado; previa presentación de informe, factura o cuenta de cobro a la cual debe adjuntar la planilla de seguridad social y parafiscales; los cuales deberán ser presentados tanto en físico como en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, y el informe del Supervisor del Contrato en el cual acredite que cumplió a satisfacción con las actividades contratadas. **PARÁGRAFO 1:** Para los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. En el evento de que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, la entidad podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **PARÁGRAFO 2:** Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el supervisor, que contenga como mínimo: 1. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar. 2. Porcentaje de ejecución física a la fecha; 3. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; 4. Adicionales en valor y plazo, si aplica; 5. Vigencia de las garantías del contrato; 6. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 7. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; 8. El valor a pagar con el acta de recibo parcial. Para el pago final el contratista deberá presentar un informe con el mismo contenido y alcance definidos para los informes parciales, aprobado por el supervisor. **PARÁGRAFO 3:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece las normas expedidas por la DIAN y dar cumplimiento. **PARÁGRAFO 4:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **PARÁGRFO 5:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 6:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO 7:** Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Contraloría Departamental del Huila. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Contraloría pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

Código - Producto	Nombre segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	Nombre - Producto
85122201	Servicios de Salud	Práctica médica	Servicios de evaluación y valoración de salud individual	Valoración del estado de salud individual

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será el comprendido desde la la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2026. El plazo de vigencia contiene el plazo de ejecución y hasta seis (06) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación de mínima cuantía. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o incurso en conflicto de interés prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Contraloría. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del convenio se efectuará a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los convenios. Por lo anterior, y atendiendo el objeto a contratar, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta ubicado en la secretaría general en el área funcional de talento humano. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: Los bienes y documentos que la contraloría suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado a la entidad a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**:

La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – GARANTÍAS:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor de la Contraloría Departamental del Huila, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de Seguros	10% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Póliza de Seguros	5% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (03) años más.

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por la entidad. **Nota 2:** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **Nota 3**: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **Nota 4:** El Contratista autoriza a la Contraloría, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **Nota 5**: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento. **Nota 6:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **Nota 7:** El amparo de cumplimiento deberá estar vigente para la liquidación del Contrato, costo que será asumido por el Contratista. **Nota 8:** Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente a la Contraloría para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el

cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar a la Contraloría, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Contraloría adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO 1:** La Contraloría podrá exigir la pena solo con el retardo del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **PARÁGRAFO 2:** El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación a cargo del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que la Contraloría adeude al Contratista con ocasión del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD:** La Contraloría estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La Contraloría puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, la Contraloría puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la Contraloría con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Contraloría de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Contraloría por

cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. En el evento en que el **CONTRATISTA**, no asuma debida y oportunamente la defensa de la Contraloría, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra per tal motivo. En caso de que así no lo hiciere la Contraloría tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al Contratista por motivo del Contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** es una entidad independiente de la Contraloría**,** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Contraloría, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, conforme la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo. En caso de no realizar la liquidación de común acuerdo en los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo, la entidad podrá realizar de forma unilateral la liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes; vencido dicho término y hasta veinticuatro (24) meses después las partes podrán liquidar el contrato en cualquiera de las formas convenidas. Si es del caso, se exigirá al contratista la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a su liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - ANEXOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: 1. El Estudio y Documento Previo aprobados por la Contraloría con todos sus soportes 2. Invitación Pública. 3. Adendas. 4. La oferta del **CONTRATISTA**. 5. El registro presupuestal. 6. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 7. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUÍSITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Registro presupuestal. **2.** La aprobación de las garantías a que haya lugar. **3.** El pago de los impuestos de orden departamental a los que haya lugar. **4.** Suscripción de acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución es el municipio de Neiva – Huila; para todos los efectos legales del presente Contrato, el domicilio contractual será el municipio de Neiva – Huila.

Las presentes condiciones generales hacen parte integral del contrato electrónico que se suscriba entre las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.